



Consejo de Seguridad

Distr. general
17 de diciembre de 2002
Español
Original: inglés

Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad

En la 4674ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 18 de diciembre de 2002, en relación con el examen del tema titulado “Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991; Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994”, el Presidente del Consejo de Seguridad hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo:

“El Consejo de Seguridad toma nota del informe del Consejo de Seguridad, de fecha 23 de julio de 2002, del informe de la Fiscal del Tribunal Internacional para Rwanda (S/2002/938), de la carta del Presidente del Tribunal Internacional para Rwanda dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad, de fecha de 26 julio de 2002 (S/2002/847), de la carta del Representante Permanente de Rwanda, de fecha 26 de julio de 2002, en que figura la respuesta del Gobierno de Rwanda al informe de la Fiscal (S/2002/842), de la carta del Presidente del Tribunal Internacional para Rwanda dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad, de fecha 8 de agosto de 2002, en que se incluye una nota del Tribunal Internacional para Rwanda en respuesta al Gobierno de Rwanda (S/2002/923), y de la carta del Representante Permanente de Rwanda, de fecha 17 de septiembre de 2002, en que se incluye una carta de la Asociación de Supervivientes del Genocidio en Rwanda.

El Consejo de Seguridad también toma nota de la carta del Presidente del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad, de fecha 23 de octubre de 2002, y de la carta del Representante Permanente de Yugoslavia ante las Naciones Unidas dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad, de fecha 25 de octubre de 2002, en que se incluye un documento oficioso.

El Consejo de Seguridad reafirma su apoyo al Tribunal Internacional para Rwanda y al Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia (los Tribunales), que son organismos imparciales e independientes que contribuyen al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y a llevar justicia y reconciliación a los pueblos de esos países.



El Consejo de Seguridad recuerda que, en virtud de las resoluciones 955 (1994) y 827 (1993) y de los Estatutos de los Tribunales, todos los Estados, entre ellos los Gobiernos de Rwanda y Yugoslavia, están obligados a cooperar cabalmente con los Tribunales y sus órganos, lo que incluye la obligación de cumplir los pedidos de los Tribunales de arrestar o detener a los acusados y de entregarlos o trasladarlos a los Tribunales, de poner los testigos a su disposición y de prestar asistencia a las investigaciones en curso de los Tribunales.

El Consejo de Seguridad destaca la importancia que otorga a la cooperación cabal que deben prestar a los Tribunales todos los Estados, en particular los directamente interesados.

El Consejo de Seguridad destaca también la importancia de que los Tribunales y los Gobiernos interesados entablen un diálogo constructivo a fin de resolver toda cuestión pendiente que afecte la labor de los Tribunales y que se pueda plantear en el curso de su cooperación, pero insiste en que dicho diálogo o la inexistencia de diálogo no debe ser utilizado por los Estados para excusar el incumplimiento de su obligación de cooperar cabalmente con los Tribunales, según se establece en las resoluciones del Consejo de Seguridad y en los Estatutos de los Tribunales.

El Consejo de Seguridad seguirá ocupándose del asunto.”
